

COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN Nº 018-2023-CETC/CR

RESOLUCIÓN Nº 018-2023-CETC/CR

EXPEDIENTE

013-CETC-2022-2023

POSTULANTE

MEDINA BÁRCENA, Wilber Nilo

VISTOS:

El escrito de fecha 27 de setiembre de 2023, presentado por el postulante, señor **WILBER NILO MEDINA BÁRCENA**, para la Nulidad de Oficio de las Resoluciones 01/0-2023-CETC/CR, y 013-2023-CETC/CR

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Reglamento para el Procedimiento de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso 018-2022-2023-CR que actualiza y modifica el Reglamento para la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional (Reglamento), establece "En el presente procedimiento de selección, solo se admite recurso de reconsideración dentro de las etapas y plazos previstos en el presente Reglamento y en el Cronograma, salvo disposición en contrario sancionada en el presente Reglamento".

Que, el literal g) del Título Preliminar del Reglamento, dispone que el principio de preclusión en el Procedimiento de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, por lo que vencido el plazo de una etapa, no se puede retrotraer a la etapa anterior, en ese sentido la Evaluación Curricular ha precluido ampliamente, no existiendo la posibilidad de interponer recurso alguno.

Que, lo solicitado por el postulante, no puede ser atendido por esta Comisión Especial; ya que dentro del procedimiento de selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional, no existe el recurso de nulidad, y la comisión no puede dar la nulidad de oficio.

Que, esta Comisión Especial resuelve conforme a los principios establecidos en el Artículo Único del Título Preliminar del Reglamento, como son los Principios de imparcialidad y meritocracia, por lo que sus decisiones tienen criterios objetivos.



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN Nº 018-2023-CETC/CR

Por lo tanto, la COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, en su Novena Sesión Extraordinaria, de fecha martes 17 de octubre de 2023, con siete (07) votos a favor y un (01) voto en contra, ACUERDA:

RESOLVER

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Nulidad de Oficio, de fecha 27 de setiembre de 2023 formulado por el postulante, señor WILBER NILO MEDINA BÁRCENA, por el que solicitaba la Nulidad de Oficio de las Resoluciones 010-2023-CETC/CR, y 013-2023-CETC/CR, por no encontrase previsto en el reglamento. En ese sentido, debe estarse en lo resuelto en las Resoluciones anteriormente mencionadas, en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Congreso de la República de conformidad con el literal c del Artículo Único del Reglamento.

Registrese, comuniquese y publiquese

Dada en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés

JOSÉ ĽUIS ELÍAS ÁVALOS

Presidente

Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional JOSÉ ENRIQUÉ JERÍ ORÉ

Secretario

Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional